Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-068-2026 CONTRATO No. 2696 DE 2026	Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

Señora
MARÍA TERESA VALERO DE RUIZ
CC. 20.315.011
Representante Legal de **ARKETIP GROUP SAS**
NIT: 901.000.747-1
Dirección: Calle 98 #21-50 Torre Empresarial – Bogotá
Correo electrónico: info@arketipgroup.com

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta – PMC-UNP-068-2026 Contrato No. 2696 de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el proceso de selección de Mínima Cuantía, la Unidad Nacional de Protección se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por la señora, **MARÍA TERESA VALERO DE RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.315.011, en calidad de representante legal de **ARKETIP GROUP SAS** con NIT 901.000.747-1, toda vez que satisface los requisitos señalados dentro de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. **PMC-UNP-068-2026**, tal como consta en los informes de verificación y evaluación.

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

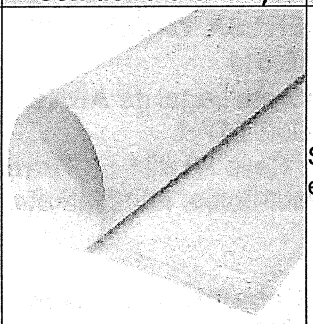
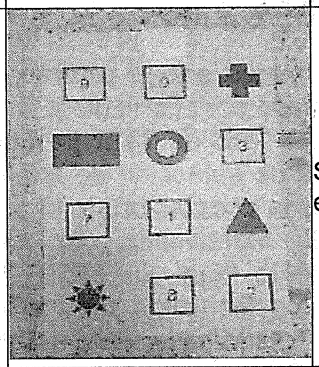
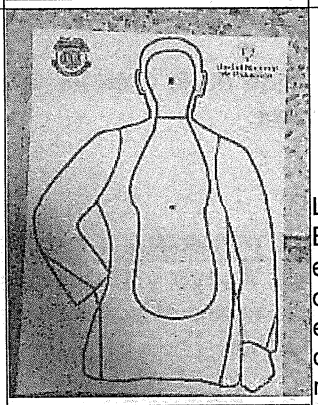
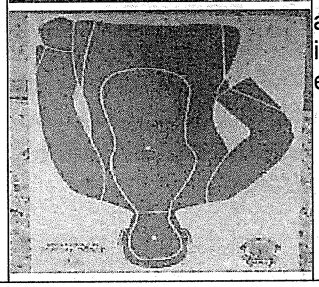
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Contratar la compra de suministro de elementos para el Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo (GARO) para realizar los procesos de capacitación sobre el arma de dotación, reentrenamientos y seguridad vial de conformidad con el PIC 2026.

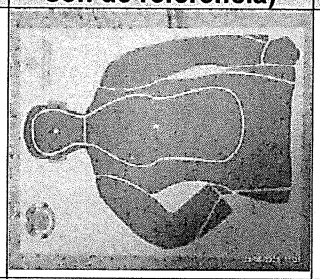
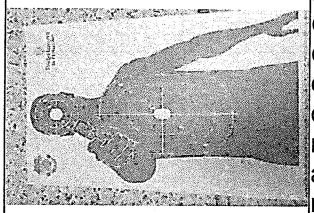
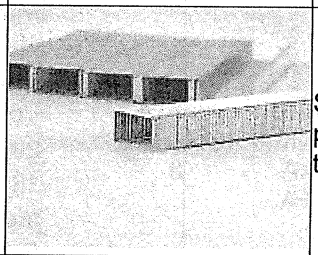
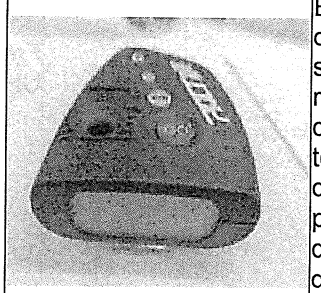
CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La Unidad Nacional de Protección requiere la adquisición de los elementos para las capacitaciones sobre el uso correcto y seguro de armas de fuego de dotación, conducción protectiva y jornadas de reentrenamiento, los cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades de carácter operativo que le son inherentes a las funciones del Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo (GARO).

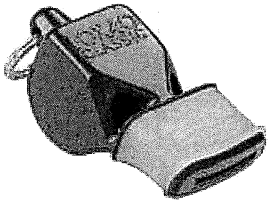
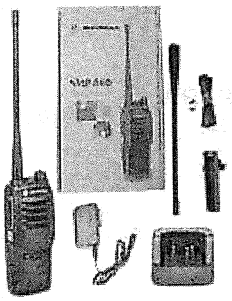
ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN

Unidad Nacional de Protección	**ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** **PMC-UNP-068-2026** **CONTRATO No. 2696 DE 2026**	Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
1	PAPEL PERIÓDICO	1.000 pliegos	Gramaje: 48.8 g/m² Color: Blanco natural o ligeramente ahuesado. Alta opacidad y ligereza. Superficie porosa que facilita la absorción de tinta.		Se requiere para ejercicios de tiro.
2	SILUETAS PARA TIRO, FORMAS GEOMÉTRICAS Y NÚMEROS	2.000 unidades	50 cm x 70 cm.		Se requiere para ejercicios de tiro.
3	SILUETAS TIPO BOTELLA	1.000 unidades por cada color.	Material: Papel Medida: 35cm x 50cm Colores: azul, blanco, verde, rojo. Logo UNP.	 	Las Siluetas tipo Botella, son un elemento práctico que sirve para evaluar la concentración, reacción y agrupación de los impactos que realiza el Tirador.

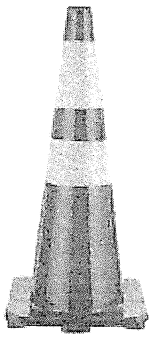
Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-068-2026 CONTRATO No. 2696 DE 2026	Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

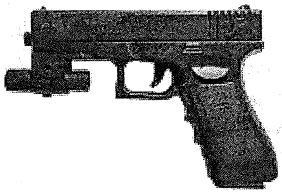
ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
					
4	SILUETAS TIPO HUMANOIDE	1.000 unidades	Material: Papel tipo tipo OFFSET. Medida: 50cm x 70cm Color: Rojo con puntaje al dorso según muestra. Logo UNP.		Las Siluetas tipo Humanoide, son un elemento práctico que sirve para evaluar la concentración reacción y agrupación que realiza el tirador. Se requiere para ejercicios de tiro.
5	TARJETAS PARA PRECISIÓN	1.000 unidades	Tarjeta IPSC Material: Cartón Cartulina Medida: 10cm x 10cm Color: Azul Oscuro Logo UNP		La tarjeta IPSC, sirve para la mejora de los principios básicos del buen tirador con armas de fuego, se requiere para ejercicios de tiro.
6	GANCHOS LARGOS PARA COSEDORA INDUSTRIAL	200 cajas	Las grapas para trabajo pesado con un peso de 0.15 kg, dimensiones son 4.9 cm de alto, 11.1 cm de ancho y 3 cm de largo, acero galvanizado.		Se requieren para pegar las siluetas de tiro a los marcos.
7	TIMER	4 unidades	Color: Negro Material: Plástico Dimensiones: 4,8"prof. x 5,7"an. X 2,4"al. Pulgadas Zumbador: ultra ruidoso Pantalla: legible y digital Revisa rápidamente: los tiempos divididos y el tiempo total Clip: para cinturón		Es una herramienta que responde al sonido de disparos; registrando el tiempo que ocurren. El temporizador de disparo también puede dar una señal de inicio y es capaz de producir una señal de parada en

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
					los ejercicios practico de tiro.
8	SILBATOS DEPORTIVOS (PITOS)	15 unidades	Color: negro 100 % Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS)		Se requiere para los ejercicios de alistamiento del tirador, ejercicio de tiro con armas de fuego
9	TELESCOPIO MONOCULAR DE GRAN ALCANCE	4 unidades	Color: negro 50x60 alta definición visión nocturna, prisma monocular con soporte para smartphone y trípode		Se requiere para verificar impactos a mediana y lejana distancia.
10	RADIOS DE COMUNICACIÓN SISTEMA PUNTO A PUNTO.	8	Se recomienda este radio. Radio motorola SMP 860 - 16ch UHF Linterna Voltaje dc 7.4v 2800 mah 16 canales fácil programación función escáner Bajo consumo de carga Frecuencia disponible en UHF		**JUSTIFICACIÓN DE LOS RADIOS.** **1. Coordinación del equipo** Durante los ejercicios de conducción protectiva (por ejemplo, escoltar a una persona protegida), es crucial que todos los vehículos y elementos de la caravana estén coordinados. Los radios permiten: • Sincronizar maniobras. • Informar cambios de ruta. • Coordinar reacciones ante amenazas. **2. Reacción ante emergencias**

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
					En caso de una situación crítica simulación ejercicios en pista (ataque, emboscada, accidente, etc.), la comunicación por radio permite: • Dar alertas en tiempo real. • Activar protocolos de escape o evasión. • Solicitar refuerzos o asistencia médica inmediata. **3. Seguridad y discreción** Los radios profesionales operan en frecuencias seguras, lo que: • Reduce el riesgo de interceptación (a diferencia del uso de celulares). • Permite comunicación continua sin depender de señal móvil. • Evita distracciones y mantiene el enfoque del equipo. **4. Dirección y control de ruta** En conducción protectiva simulación ejercicios, es común tener que: • Cambiar de ruta por motivos de seguridad. • Reportar bloqueos, obstáculos o situaciones sospechosas. • Coordinar el uso de rutas alternas o

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
					zonas de escape. Todo esto se hace con mayor eficacia por radio. **5. Trabajo en equipo** Cada integrante (copiloto, vehículos de caravana, avanzada, retaguardia) tiene un rol. La comunicación constante permite: • Informar del entorno. • Ejecutar formaciones específicas. • Coordinar detenciones, inspecciones o entradas/salidas seguras. Los radios son la herramienta de comunicación más confiable, segura y eficiente en ejercicios de conducción protectiva. Permiten una respuesta rápida, coordinación efectiva y máxima seguridad en escenarios de riesgo. Para el Equipo de técnicas en conducción protectiva seguridad vial, se hace un elemento esencial para las capacitaciones en técnicas en conducción protectiva y conducción en carava de protección, comunicando a cada

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
					vehículo, alumno e instructor el ejercicio a desarrollar en pista. En desplazamiento sobre ruta, la caravana realiza diferentes ejercicios los cuales se comunican y coordinan por este medio para los vehículos que componen la caravana. Para cada regional se solicita tres radios.
11	Conos REFLECTIVOS CON MEDIDA ADECUADA PARA LA PRÁCTICA (75 CM)	240	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Cono de balizamiento reflectante de 75 cm de altura, de 2 piezas, con cuerpo de polietileno y base de caucho, con 1 banda reflectante de 300 mm de anchura y retro-reflectancia. Datos técnicos Polietileno de alta densidad. Resistente a golpes Tamaños O.75 cms. de altura Banda Reflejante (Opcional) Color Naranja y Blanca		Los elementos requeridos son para dictar las capacitaciones en Técnicas de Conducción Protectiva-Seguridad vial, en los grupos regionales de protección de la UNP. Estos elementos ayudan a: Demarcación de ejercicios prácticos de conducción defensiva y evasiva. Ejemplo. un slalom. y/o zic-zac. Ejercicios prácticos de conducción de reacción. Ejemplo U. Ejercicios prácticos de conducción preventiva. Demarcación de la pista línea recta

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
					simulación de una calle o avenida técnicas de frenado de vehículos mecánicas y automáticos. Demarcación de pista en simulación de un alto riesgo como un atentado. Demarcación de la pista como área de seguridad.
12	PISTOLAS DE HIDROGEL PARA SIMULAR ATAQUES REALES.	4	Especificaciones Técnicas •Tamaño Compacto: Ideal para combates en espacios reducidos. •Material: Pasta resistente, ligera y durable. •Incluye: ➢ Mira holográfica. ➢ tubo silenciador. ➢ proveedor largo. ➢ batería recargable de 500 mah de 3.7 V.		Pistola de Hidrogel Tipo Glock: Compacta, Potente y Versátil para Combates CQB. Nos permite realizar las capacitaciones de Técnicas de Conducción Protectiva más aplicables a la vida real y la reacción de los conductores en caso de EMERGENCIA O RIESGO INMINENTE. Experimenta la emoción del combate con la Pistola de Hidrogel Tipo Glock, diseñada para quienes buscan un equilibrio perfecto entre maniobrabilidad, precisión y tecnología avanzada en enfrentamientos de corto alcance. **Características Principales de la Pistola de Hidrogel**

Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-068-2026 CONTRATO No. 2696 DE 2026	Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
					Tipo Glock • Modos de Disparo Versátiles: Elige entre tiro a tiro o ráfaga automática. Mantén presionado el disparador para activar la función de ráfaga y dominar cada enfrentamiento. • Retroceso Realista: Cada disparo viene acompañado de un sistema de retroceso que añade una sensación auténtica y envolvente. • Disparo de Larga Distancia: Su potencia de 210 fps asegura precisión y alcance, permitiéndote impactar a tus objetivos desde mayores distancias. • Adaptabilidad con Accesorios Incluidos: Viene equipada con una mira holográfica y un tubo tipo silenciador, además de un proveedor largo, ideal para mantenerte siempre listo en el campo de juego. • Construcción Resistente: Fabricada en pasta robusta, esta pistola es ligera, duradera y capaz de soportar las exigencias de intensas sesiones de juego. • Batería Recargable y

Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-068-2026 CONTRATO No. 2696 DE 2026	Interior
	PROCESO DE SELECCIÓN	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN (Las imágenes son de referencia)	JUSTIFICACIÓN
					Municiones de Hidrogel: Incluye una batería de alta capacidad y un cable de carga, junto con una bolsa de municiones de hidrogel.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante

certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad "GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo".
20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Suministrar los elementos de reentrenamiento de conformidad con condiciones técnicas mínimas exigidas del proceso de selección y la propuesta presentada.
2. Entregar los elementos solicitados dentro del plazo determinado por la entidad.

3. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad y originales dentro del plazo establecido y en todo caso reponerlos elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato
4. Cuando los elementos objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por cualquier motivo, durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno a la Unidad Nacional de Protección y lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica
5. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de la compra realizada, discriminando los elementos entregados con sus respectivos valores, así mismo la ficha técnica de cada producto que contenga la descripción de las características generales, técnicas y funcionales.
6. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
5. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
6. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
7. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
8. Elaborar el acta de inicio y/o liquidación del contrato (si aplica) y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
10. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.

11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
12. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
13. Suministrar al contratista todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
14. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano**, o a quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP y adicionalmente las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes y/o servicios contratados, se entreguen en las formas y modos pactados y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
3. Atender las quejas que afecten la normal ejecución del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma, por lo cual enviara oportunamente toda la documentación generada en el ejercicio de la supervisión, garantizando su debida conformación.
6. Verificar y controlar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar cualquier modificación que pudiera requerirse en la ejecución del contrato de manera oportuna.
7. Realizar el respectivo Informe de Supervisión, realizar la publicación en la plataforma del SECOP II y archivar en el expediente en la secretaria general.
8. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. EL SUPERVISOR o INTERVENTOR designado deberá verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para lo cual revisará la documentación presentada por el CONTRATISTA, dejando constancia de dicha verificación e informando los posibles incumplimientos conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.

Nota 1: La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

Nota 2: La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad.
Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso tendrá un plazo máximo de ejecución **de un (1) mes**, contados a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($64,418.627,00),** incluidos IVA, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes. La anterior cifra se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **116126** del 07 de enero de 2026, Rubro presupuestal A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA.

PARÁGRAFO: De conformidad con el resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía No. PMC-UNP-068-2026, el valor de los bienes a contratar corresponde a los valores unitarios ofertados para cada ítem en el formato de oferta económica, presentado por el contratista con su respectiva corrección aritmética, dicho formato hace parte integral de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección, cancelará el valor del contrato en único pago, una vez cumplido a entera satisfacción el objeto contractual y se haga previa presentación de la certificación o informe del supervisor en el cual avale el cumplimiento de la entrega en perfecto estado de los elementos de reentrenamiento objeto del contrato, de acuerdo con el plazo de ejecución las especificaciones técnicas exigidas por la UNP.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1998 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

RETENCIONES: La Unidad Nacional de protección hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

El contratista, a solicitud del SUPERVISOR del contrato, cotizará los bienes y/o servicios solicitados, detallando:

Especificaciones y/o características de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y de conformidad con lo necesidad presentada, valor unitario y fecha prevista para la entrega de este.
La cotización deberá ser remitida por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de solicitud.
La Unidad Nacional de Protección solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.
Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido a través de las cotizaciones, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio realizado por la Entidad.
Si el valor ofertado por el contratista es inferior al valor promedio establecido, se adoptará el valor ofrecido por el contratista.
La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios de los ítems no previstos. Esta acta será el insumo técnico y financiero para la elaboración del modificatorio.

Le está prohibido al CONTRATISTA suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor, cualquier ítem NO previsto que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la Unidad Nacional de Protección no reconocerá valores por tal concepto.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO: La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 116126 del 07 de enero de 2026, Rubro presupuestal A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo estipulado en los documentos del proceso de selección PMC-UNP-068-2026, LA UNP

exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el capítulo 2º, sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presente aceptación de esta oferta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA UNIDAD, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Unidad Nacional de Protección, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán principalmente causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales; d) y en general cualquiera que evidencie incumplimiento del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de algún de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA UNP podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del

contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso y/o por los perjuicios que se ocasionen a LA UNP por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente a LA UNP con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UNP tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Unidad Nacional de Protección, pudiendo éstas reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIDAD Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del CONTRATISTA o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO: Para efectos del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y el lugar de ejecución del contrato será todo el territorio nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación, junto con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere expedición de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
Subdirector General de Asuntos Institucionales
Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Daniela Vargas		07/09/2026
Revisó	Gladys Mendoza		07/09/2026
Revisó	Angelo Brijaldo		07/09/2026
Revisó	Alfonso Moreno		07/09/2026
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			